

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., agosto once de dos mil veintitrés.

Clase de Proceso : Recusación.
Radicación : 25000-22-13-000-2023-00370-00.

Mediante auto del 9 de agosto de 2023 esta Sala declaró infundada la recusación formulada por Sayda Fernanda Gálvez Chávez contra el Dr. Yamith Riaño Sánchez, Juez Primero Civil del Circuito de Girardot.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, cuando una providencia consigne errores aritméticos, por omisión, cambio o alteración de palabras, es susceptible de ser corregida y la misma normativa, admite tal corrección en cualquier tiempo, “*de oficio o a solicitud de parte*”.

2. En el presente asunto, se tiene que en la parte resolutive del auto aludido se resolvió declarar infundada la recusación formulada contra el a-quo. Sin embargo, por error involuntario se indicó que el funcionario era Giovanni Yair Gutiérrez Gómez, pese a que su nombre correcto es Yamith Riaño Sánchez.

Y aunque ello no resulta relevante para el cumplimiento de la orden que se profiere, sí constituye un yerro involuntario que debe ser corregido, para que tenga concordancia con la situación fáctica y realidad procesal que la providencia refleja.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil – Familia,

RESUELVE

Primero. **CORREGIR** el auto del 9 de agosto de 2023, precisando que el nombre del Juez Primero Civil del Circuito de Girardot es Yamith Riaño Sánchez.

En lo demás, la decisión señalada permanece incólume.

Notifíquese,

JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado

Firmado Por:

Juan Manuel Domez Arias
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df53371acb4bcee4575f2576952e0de1ab38aadfe149513f01b860a8596905f1**

Documento generado en 11/08/2023 04:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>